

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2021

AVISO No. 122

AUTO: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de inicio de actuación administrativa para reconocer la inversión del gasoducto Chicoral – Flandes por cumplimiento de vida útil normativa, presentada por la empresa PROGASUR S.A. E.S.P. Expediente: 2021-0108

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS -CREG-

HACE SABER QUE:

Mediante la Resolución CREG 126 de 2010 la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema de cargos del Sistema Nacional de Transporte, y dictó otras disposiciones en materia de transporte de gas natural,

El artículo 14 de la Resolución CREG 126 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 149 de 2017, establece el tratamiento regulatorio para aquellos activos que han cumplido su Vida Útil Normativa – VUN.

Mediante comunicación con número de radicado CREG E-2020-000074, complementada con la comunicación con número de radicado CREG E-2021-007248 y, de acuerdo con lo previsto en artículo 14 de la Resolución CREG 126 de 2010, la Empresa PROGASUR S.A. E.S.P. presentó la solicitud de inicio de actuación administrativa para reconocer la inversión del gasoducto Chicoral – Flandes por cumplimiento de vida útil normativa.

Le corresponde a la CREG adelantar las actuaciones administrativas con el objeto de establecer el valor a reconocer de los activos que han cumplido la vida útil normativa de acuerdo con la solicitud realizada por la empresa PROGASUR S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CREG 126 de 2010, para el gasoducto Chicoral - Flandes.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.



JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN
Director Ejecutivo